IDENTIFICACIÓN EN SECOP II	**CO1.PCCNTR.6123062**
CONTRATO No.	**CTO.COMD-002-2024**
COMODANTE	**MUNICIPIO DE CAJICÁ - ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICÁ**
COMODATARIO	**INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ.**
IDENTIFICACIÓN COMODATARIO	**NIT. 900.132.302-0**
REPRESENTANTE LEGAL	**DARWIN ARTURO TRUJILLO RODRIGUEZ**
IDENTIFICACIÓN R/L	**C.C. 11.275.322 expedida en Cajicá**

Entre los suscritos, **FABIOLA JACOME RINCÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 21.189.138 de Restrepo, actuando en su calidad de Alcaldesa del Municipio de Cajicá - Cundinamarca, posesionada como consta en el Acta de Posesión N° 004 de fecha del 29 de diciembre de 2023 de la Notaría Única del Círculo de Cajicá, la cual surte efectos fiscales y jurídicos a partir del 01 de Enero de 2024, autorizada para contratar en virtud del artículo 55 del Acuerdo Municipal N° 015 del 26 de octubre de 2023, *"Por medio del cual se expide el presupuesto anual de rentas e ingresos y de gastos e inversiones del municipio de Cajicá para la vigencia fiscal 1° de enero al 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones"*, en consonancia con numeral 5 literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra, el **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ,** entidad registrada e inscrita bajo el **NIT N° 900.132.302-0** , representada legalmente por el señor **DARWIN ARTURO TRUJILLO RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.11275.322 de Cajicá, actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará **EL COMODATARIO**, con capacidad para contratar, hemos convenido en suscribir el presente anexo al Contrato electrónico de Comodato, previa observancia de lo establecido en el artículo 2200 y siguientes del Código Civil y demás normatividad vigente, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA. - DEFINICIONES. Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
COMODANTE	**MUNICIPIO DE CAJICÁ - ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICÁ**
COMODATARIO	**INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ.**

SEGUNDA. - OBJETO – ALCANCE DEL OBJETO: COMODATO O PRÉSTAMO DE USO DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO CENTRO CULTURAL Y DE CONVENCIONES DE CAJICÁ, UBICADO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ.

El bien inmueble entregado en comodato es de disposición exclusiva del **MUNICIPIO**, se encuentra libre de todo gravamen, embargo, pleitos pendientes, limitaciones de dominio.

La entrega del bien se hará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, mediante Acta de Entrega, documento que formará parte integral del contrato que se aprueba por el SECOP II.

EL MUNICIPIO, garantiza que al momento de la entrega del bien objeto del presente contrato, el mismo se encuentran en perfecto estado de uso conforme el acta de entrega material y real del bien inmueble.

La descripción de las especificaciones técnicas del bien inmueble a entregar en comodato son las establecidas en el punto 7.3., del estudio previo, el cual forma parte del contrato que se aprueba en el SECOP II.

El municipio de Cajicá hace entrega real y material al **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICA**, a título de comodato de uso gratuito y con cargo a restituir, el bien inmueble ubicado en la calle 1 A No. 0-40 denominado Centro Cultural de Cajicá identificado con matrícula inmobiliaria Números:

PREDIO	Código Catastral Bases de Datos - Argics	Código catastral enviado Sec Gene	Matricula Inmobiliaria
199	25126010000000167002000000000	25126010000000059034800000000	176-115593
194	25126010000000167001900000000	25126010000000059034300000000	176-115588
197	25126010000000100000000000000	25126010000000059034200000000	176-115587
184	25126010000000167001700000000	25126010000000059034100000000	176-115586
192	25126010000000167001600000000	25126010000000059034000000000	176-115585
196	25126010000000167001500000000	25126010000000059033900000000	176-115584
185	25126010000000167001400000000	25126010000000059033800000000	176-115583
202	25126010000000167002100000000	25126010000000059034600000000	176-115591
183	25126010000000167000200000000	25126010000000059034700000000	176-115592
182	25126010000000100000000000000	25126010000000059034500000000	176-115590

Los linderos de los predios relacionados anteriormente se encuentran incluidos en la Escritura Pública No. 00709 del 11 de noviembre 2011 de la notaría Única del Círculo de Cajicá.

TERCERA. - DESTINACION Y USO AUTORIZADO DE LOS BIENES. El bien objeto del contrato será destinado por **EL COMODATARIO,** de manera exclusiva para el desarrollo de las actividades misionales del Instituto, que el inmueble dada su naturaleza y destinación estará a cargo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, con el fin de que no solo se atienda la actividad misional, sino que a su vez se avance en las actividades de protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del bien.

CUARTA. – GRATUIDAD: El presente contrato es de carácter gratuito. Sin embargo, para efecto contables, fiscales, de garantías y de responsabilidad de las partes, el bien inmueble que se entrega en comodato según información suministrada por la Secretaría de Hacienda del Municipio mediante memorando AMC-SH-0029-2024 de siete (7) de febrero de 2024, informa los valores de avaluó catastral reportados por Catastro Zipaquirá en las matrículas inmobiliarias, para los efectos legales y fiscales se tomará en cuenta el valor de avaluó catastral reporta:

MATRICULA INMOBILIARIA	AVALUO CATASTRAL 2024
176-115583	160.578.000,00
176-115584	159.915.000,00
176-115585	155.938.000,00
176-115586	162.567.000,00
176-115587	455.884.000,00
176-115588	32.645.000,00
176-115590	259.343.000,00
176-115591	314.857.000,00
176-115592	564.758.000,00
176-115593	116.996.000,00

PARAGRÁFO: para todos los efectos, el presente contrato presta mérito ejecutivo y para lo anterior se toma el valor de los bienes incorporados en el presente contrato.

QUINTA. - DECLARACIONES DEL COMODATARIO. EL COMODATARIO hace las siguientes declaraciones:

5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Cajicá respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
5.4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
5.6. Que todos los documentos que aportó para la suscripción del contrato son veraces y que autoriza a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ de manera previa, expresa e inequívoca para la recolección de sus datos personales, así como el tratamiento, almacenamiento y uso de la información para la contratación y todos los aspectos atinentes al contrato, así como su publicación en los sistemas respectivos.
5.7. Que en general se da por comprendido a cabalidad el contenido del contrato.

SEXTA. - PLAZO: El objeto del presente contrato deberá ejecutarse en **CUATRO (04) AÑOS** contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y firma de acta de entrega material y real del bien inmueble, previo

cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización de las partes a través de la plataforma SECOP II.

PARAGRAFO: No obstante, lo anterior, el COMODANTE se reserva la facultad de dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, de conformidad con las normas civiles vigentes y la facultad de pedir la devolución de los bienes dados en comodato.

SEPTIMA. - DERECHOS DEL COMODATARIO.

7.1 Recibir los bienes objeto del comodato para su uso y goce a título de comodato durante el plazo del contrato.

OCTAVA. - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL COMODATARIO. Las obligaciones específicas del comodatario se encuentran estipuladas en los estudios previos de la presente contratación que hacen parte integral del contrato que se aprueba por el SECOP II.

1. Destinar el inmueble para las labores propias de la entidad en sus procesos misionales: Escuelas de Formación Artística y Cultural, Red de Bibliotecas Municipales, Patrimonio Cultural, Turismo y Fomento Cultural, así como las oficinas administrativas, teniendo en cuenta las funciones del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá y dada la necesidad del desarrollo de las mismas y destinarlo solamente para el desarrollo del proyecto comprendido en el objeto del contrato de comodato.
2. Cuidar y mantener por su cuenta el bien recibido respondiendo por todo daño que sufra, salvo los que se deriven del uso común y autorizado.
3. Responder por los daños que se llegaran a ocasionar por las actividades a realizar en el inmueble y que fueran causados a terceros.
4. Restituir el bien entregado al finalizar el plazo establecido en el presente contrato, o antes en caso de presentarse alguna de las situaciones contenidas en el PARAGRAGO de la CLAUSULA NOVENA o las situaciones previstas en el Artículo 2205 del Código Civil, casos en los cuales podrá exigirse la restitución antes del cumplimiento del plazo pactado.
5. En el evento de invasiones de terceros en el terreno de propiedad del municipio, el IMCTC informará de manera inmediata para que se proceda con las acciones legales y/o administrativas a las que haya lugar.
6. Emplear el mayor cuidado en la conservación del bien inmueble recibido en comodato, haciéndose responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo del mismo (Artículo 2203 del Código Civil) debiendo reportar todo impase al funcionario delegado para ejercer la supervisión de este contrato.
7. Permitir por parte del COMODANTE, la revisión del bien inmueble entregado en calidad de comodato, a fin de verificar el estado del mismo desde el inicio de la ejecución del contrato y hasta su finalización.
8. Emplear el mayor cuidado en la conservación de la cosa y responder hasta de la culpa levísima, es, por tanto, responsable de todo deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de la cosa; y si este deterioro es tal, que la cosa no sea ya susceptible de emplearse en su uso ordinario, podrá el comodante exigir el precio anterior de la cosa, abandonando su propiedad al comodatario.
9. Destinar el bien inmueble entregado para el cumplimiento de la misionalidad del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.
10. Emplear la mayor diligencia en la conservación del bien, para lo cual deberá realizar las reparaciones para la conservación, mantenimiento, y/o adecuación a que haya lugar y dará aviso al comodante de las reparaciones que deban efectuarse sobre el bien en forma oportuna.
11. Realizar las mejoras que sólo sean autorizadas por el comodante y en todo las que adelante no darán lugar a indemnización alguna por parte de la Alcaldía Municipal de Cajicá.
12. El comodatario de abstendrá de subarrendar, ceder o disponer a cualquier título del bien inmueble objeto de comodato.
13. Adoptar medidas, programas, estrategias, planes, y realizar las demás acciones necesarias para el mantenimiento y el mejoramiento de las condiciones de la calidad en los servicios, la promoción y garantizar el goce efectivo del inmueble.
14. Suscribir acta de recibo del inmueble con la respectiva relación de inventarios.
15. Garantizar que no se dispondrá a ningún título del inmueble, ceder ni transferir los derechos y obligaciones derivados de este contrato, sin la previa autorización escrita y expresa del COMODANTE, por lo cual deberá restituirlo libre de todo gravamen tal como se le entrega.
16. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la ley o el reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato.
17. Utilizar el inmueble dado en comodato conforme al uso legítimo autorizado.
18. Emplear el mayor cuidado en la conservación del bien, respondiendo por todo deterioro que no prevenga de la naturaleza o del uso autorizado del bien dado en comodato.

19. Restituir el bien una vez vencido el plazo de ejecución del presente contrato, en buenas condiciones.
20. Responder por la tenencia del inmueble.
21. Conservar con la diligencia propia de un buen padre de familia el bien dado en comodato, actuando con la mayor diligencia y cuidado durante el uso del bien y responder por cualquier daño o afectación del bien o que se cause a un tercero.
22. Responder no sólo en caso de culpa de deterioro, sino también por caso fortuito en el caso siguiente: a) Cuándo el comodatario destina la cosa a un uso distinto de aquel para el que se le prestó, o la conserva en su poder por más tiempo del convenido. Todos los comodatarios a quienes se presta conjuntamente una cosa responden solidariamente de ella.
23. Vigilar y custodiar el bien inmueble entregado a título de comodato, en caso de ocurrir cualquier hecho que implique deterioro del bien, dar aviso a la Entidad Estatal y adelantar todos los trámites previstos en la ley para la protección de los derechos del comodatario y de la Entidad Estatal.

NOVENA - OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO. Las obligaciones generales del MUNICIPIO se encuentran estipuladas en los estudios previos de la presente contratación que hacen parte integral del contrato que se aprueba por el SECOP II.

1. Entregar el bien inmueble, objeto del presente contrato de comodato, en forma real, oportuna y en buen estado, la entrega del bien inmueble se hará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, mediante documento donde conste el inventario y el estado real del bien objeto de comodato, el valor de adquisición del mismo, documento que hará parte integral del contrato. La Alcaldía Municipal de Cajicá garantiza que, al momento de la entrega del bien objeto del presente contrato, el mismo se encuentran en perfecto estado de uso conforme el acta de entrega material y real del bien inmueble.
2. Permitir el uso del bien por parte del comodatario, para la destinación prevista de acuerdo a la naturaleza del contrato de comodato.
3. Facilitar los medios necesarios para que el COMODATARIO, pueda cumplir con la destinación del bien y demás obligaciones a ellos inherentes.
4. Vigilar que no se varíe la destinación del bien y requerir al COMODATARIO para que se verifique la entrega del bien y su uso en la forma estipulada en el presente contrato.
5. Entregar al COMODATARIO la documentación perteneciente al bien inmueble, para su normal y legal utilización.
6. Ejercer la supervisión general del contrato, designar la Supervisión, la cual tiene sus funciones establecidas en la Ley y en el Manual de Contratación y de supervisión de la Alcaldía Municipal de Cajicá.
7. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del comodatario.
8. Realizar las actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
9. Garantizar de manera transitoria la prestación de servicios de seguridad y vigilancia para la protección de los bienes del municipio o a cargo de este, servicio de aseo y el pago de los servicios públicos hasta el treinta (30) de septiembre de 2024, ya que la contratación de estos servicios se encontraba prevista, tiempo suficiente para que el comodatario adelante los trámites contractuales y financieros, con el fin de garantizar la conservación de la cosa de modo diligente, satisfacer los gastos ordinarios necesarios para el uso, conservación y reparación de la cosa prestada y restituirla al finalizar el contrato en estado en que le fue entregado.

PARAGRAFO: El comodante conserva sobre la cosa prestada todos los derechos que antes tenía, pero no su ejercicio, en cuanto fuere incompatible con el uso concedido al comodatario, podrá exigirse la restitución aún antes del tiempo estipulado, y en los siguientes casos:

- Si muere el comodatario (quien usa el bien), a menos que la cosa haya sido prestada para un servicio particular que no pueda suspenderse.
- Si sobreviene al comodante (quien presta el bien) una necesidad imprevista y urgente de la cosa.
- Si ha terminado el servicio para el cual se ha prestado la cosa.
- Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del **COMODATARIO.**

DECIMA - RESPONSABILIDAD. EL COMODATARIO es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. **EL COMODATARIO** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus COMODATARIOS, al **MUNICIPIO** y/o a terceros en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

DECIMA PRIMERA. - ESTADO DE LOS BIENES ENTREGADOS EN COMODATO: La Alcaldía Municipal de Cajicá garantiza que, al momento de la entrega del bien objeto del presente contrato, el mismo se encuentran en perfecto estado de uso conforme el acta de entrega material y real del bien inmueble.

DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS DERECHOS DEL MUNICIPIO. El contrato se perfecciona con la aceptación y aprobación de las partes en el SECOP II; el cual presta merito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que se establecen, razón por la cual no se considera necesario constituir garantías.

En razón de la naturaleza del presente instrumento, no se requerirá la expedición de póliza alguna, sin que ello implique exención de algún tipo de responsabilidad que pueda corresponderle al COMODATARIO en virtud del desarrollo del presente Contrato.

DÉCIMA TERCERA. - INDEPENDENCIA DEL COMODATARIO. EL COMODATARIO es una entidad independiente del Municipio de Cajicá y, en consecuencia, el COMODATARIO no es su representante, agente o mandatario. **EL COMODATARIO** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Cajicá ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DECIMA CUARTA. - CESIONES. El comodatario no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin autorización previa y por escrito del COMODANTE. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles, o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

DECIMA QUINTA. - INDEMNIDAD. El COMODATARIO se obliga a indemnizar al Municipio de Cajicá con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **EL COMODATARIO** se obliga a mantener indemne al Municipio de Cajicá de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus con ocasión del uso del vehículo entregado a título de comodato.

DECIMA SEXTA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

DECIMA SEPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre **EL COMODATARIO** y el Municipio de Cajicá con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el órgano competente, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación realizada por el conciliador, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

DECIMA OCTAVA. - MODIFICACIONES: Cualquier modificación al presente contrato, será creada, publicada y aprobada en el SECOP II. En caso de requerirse, deberá constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo.

DÉCIMA NOVENA. – NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ deba realizar al COMODATARIO en desarrollo del presente contrato, se notificarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, modificado por el artículo 10 de la ley 2080 de 2021.

VIGÉSIMA. SUPERVISIÓN. El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones y del objeto del contrato estará a cargo de la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN** y/o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en los documentos de los estudios previos de la presente contratación, que hacen parte integral del contrato que se aprueba en el SECOP II y teniendo en cuenta las obligaciones asignadas mediante la Resolución No. 014 de 2023, mediante la cual se adopta el manual de supervisión, siendo obligación del supervisor su conocimiento. En ningún caso la supervisión podrá ser delegada o cedido a funcionario alguno.

VIGESIMA PRIMERA. - ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: El presente clausulado, los estudios previos, las actas, acuerdos, informes y demás documentos precontractuales, así como los que se generen con ocasión de la ejecución del mismo.

VIGÉSIMAS SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El contrato se perfecciona con la aceptación y aprobación de las partes en el SECOP II.

VIGÉSIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

VIGESIMA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las obligaciones previstas en el presente contrato se deben adelantar en la Alcaldía Municipal de Cajicá en la jurisdicción del domicilio contractual, el cual es el Municipio de Cajicá - Cundinamarca.

VIGESIMA QUINTA. - USO DE LA INFORMACIÓN: El COMODATARIO acepta con la suscripción del presente contrato que, los datos personales que conforman el expediente contractual podrán ser publicados por parte de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ en el SECOP II y/o demás portales establecidos legalmente para el efecto, en aplicación del principio de publicidad y transparencia. De igual manera, acepta que la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ podrá usar los mismos al momento de dar respuesta a los requerimientos de los órganos de control y/o judiciales.